



ORDENANZA N° 326-MDSL/C
San Luis, 20 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 005-2022-SGRCD/GSAT de la Sub Gerencia de Registro y Control de Deuda, Memorandum N° 006-2022-GSAT/MDSL de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N° 018-2022-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2022-GSAT/MDSL, Informe N° 003-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal y Memorandum N° 011-2022-MDSL-AL del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante el Informe N° 005-2022-GSAT/MDSL la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria eleva el proyecto de la presente Ordenanza que aprueba La Amnistía General Tributaria 2022, basada en la evaluación de las cuentas morosas al 31 de Diciembre del 2021, que nos permite apreciar que aún existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial del 1999 al 2021 por S/ 10,407,361.31; y en Arbitrios Municipales del 2007 al 2021: S/. 11,996,833.39 el que podemos segmentar en tres estratos: del 2007 al 2011 S/ 1,077,648.54; del 2012 al 2016 son S/ 2,479,966.00; en tanto del 2017 al 2021 llega a S/ 8,439,218.85; tanto en la vía ordinaria como coactiva, producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que se ha agravado producto de la Pandemia COVID -19 generando una emergencia sanitaria, el mismo que durante dos años consecutivos viene azotando a nuestro país y al

ZCCR/mhar



mundo, y como consecuencia ha traído una grave crisis económica. Se puede apreciar que para el 2021 tenemos un porcentaje de morosidad por Impuesto Predial de 28.68% al 31 de Diciembre del 2021, y una morosidad por Arbitrios Municipales del periodo 2021 del 38.58% por lo que resulta necesario que la Gestión otorgue incentivos a los contribuyentes para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias. También existe un segmento de personas naturales y jurídicas que se encuentran en calidad de infractores a causa de la imposición de multas administrativas, en esa misma dirección se propone un descuento del 80% y 50% en multas administrativas, exceptuando aquellas que se hayan originado por falta de licencia de construcción y afines. Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales;

Que, asimismo, la cuota inicial para suscribir el fraccionamiento será de un 30%, sobre la deuda restante, esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 018-2022-MDSL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que establece el beneficio tributario Amnistía General Tributaria y Administrativa 2022, que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, de acuerdo a los informes de las áreas correspondientes y considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, es oportuna la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socio económica del distrito de San Luis;

Estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA 2022

ARTÍCULO 1° .- La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de San Luis y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

ARTÍCULO 2° OTORGAR: hasta el 31 de Enero del 2022, la Amnistía General Tributaria 2022, de las obligaciones que a continuación se mencionan e inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de San Luis, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

1. Condónese los intereses al 100% de los intereses por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores, a los contribuyentes tributarios que tengan deuda.

ZCCR/mhar



Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 326-2022-MDSL/C

2. Aplíquese, adicionalmente respecto al monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales, un descuento para los predios de Usos: casa habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos de viviendas, comercio o servicio menor y/o similar, según la siguiente Escala:

Descuento gradual del monto insoluto de Arbitrios Municipales de los años:

- Hasta el Año 2011 Descuento del 80%
- Año 2012 al 2016 Descuento del 40%
- Año 2017 al 2020 Descuento del 20%
- Año 2021 Descuento del 10%

3. Condonación del 100% de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los Convenios de Fraccionamiento. En los casos que el contribuyente tenga deudas pendientes de pago y también tenga convenios de fraccionamiento generados en años anteriores al 2022, con cuotas vencidas, podrán acogerse a los alcances de la presente ordenanza, refinanciando por única vez con otro convenio por el total de los adeudos pendientes.

4. Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza dentro de la siguiente escala:

- 100% Declaración voluntaria, motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria y/o motivada por Resultados de Fiscalización emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
- 70% al Pago de la Resolución de Determinación y de la Resolución de Multa Tributaria
- 0% si el pago se realiza por procedimientos de Ejecución Coactiva.
- 0% si el contribuyente Fiscalizado, como resultado de una apelación al Tribunal Fiscal o ante el Poder Judicial, obtuviera como resultado del mismo, la improcedencia a su recurso.

ARTÍCULO 4º.- BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO: Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Resoluciones de Sanciones y/o Multas administrativas, según la siguiente escala:

- Año 2005 al 2015 Descuento del 80%
- Año 2016 al 2021 Descuento del 50%

Con la condición del pago al contado. No se incluyen las Multas por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal.

El pago de la Multa no exime al administrado de la subsanación de la Obligación Administrativa y/o de la Medida correctiva que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Las deudas tributarias y administrativas, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.



Pág. N° 04 de la Ordenanza N° 326-2022-MDSL/C

ARTÍCULO 6°.- PAGOS ANTERIORES: Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO 7°.- DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS: Los contribuyentes podrán suscribir un convenio acogiendo a los presentes beneficios, con una inicial del 30% de la deuda y con un máximo de 6 cuotas de lo adeudado.

ARTÍCULO 8°.- DERÓGUESE Y DEJE SIN EFECTO toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, si así se amerita.

SEGUNDA.- ENCARGAR y FACULTAR al Gerente de Servicios de Administración Tributaria para que de manera direccional pueda evaluar, resolver y brindar las facilidades, en los casos especiales que el contribuyente solicite: una cuota inicial menor o plazos mayores, con más cuotas, para los convenios de fraccionamiento, dentro de los alcances del presente beneficio.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Control de Deuda, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

CUARTA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ABOG. MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE